ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 254
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR LA DEMANDA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS INCOADA POR IVÁN PACHECO QUIÑONES Y OTROS, CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL PUERTO DE PONCE, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE, CIVIL NÚMERO JDP97-0198 (605); Y PARA OTROS FINES."

>>>>>>>>>>******<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Iván Pacheco Quiñones junto a su esposa Ivette Dolly López y la Sociedad de Bienes Gananciales compuesta por ambos instaron una demanda en daños y perjuicios contra el Municipio Autónomo de Ponce y el Puerto de Ponce ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Caso Civil Núm. JDP1997-0198 (605). La parte demandante alegó que el Municipio era responsable ante éste por más de un millón de dólares por alegadas pérdidas y daños que su negocio, Pacheco Bedding, sufrió en el Almacén "A"del Puerto de Ponce tras el paso del Huracán Hortensia el 9 de septiembre de 1996. Los demandantes radicaron una demanda similar contra su compañía de seguro;

POR CUANTO: En la Demanda radicada por el Sr. Iván Pacheco, se alegó que el Puerto de Ponce (Municipio) se negó a realizar las mejoras necesarias para reparar los daños causados a las facilidades arrendadas;

POR CUANTO: Un ex -empleado del Puerto que laboró en aquél entonces y ahora reside en Chile (Sr. Johnny Morales), contradijo esta versión y relató en el 1997 que debido a la presencia de asbesto en el área, y los trámites que el Municipio tenía que seguir con la Junta de Calidad Ambiental, se le brindó a los arrendatarios la opción de que éstos realizaran las mejoras a cambio de un crédito en la renta para así agilizar las reparaciones necesarias;

POR CUANTO: Con anterioridad al paso del Huracán Hortensia por Puerto Rico, la administración del Puerto le había requerido al Sr. Pacheco que desalojara las facilidades del Almacén "A" por falta de pago de la renta acordada mediante contrato;

POR CUANTO: Como parte de los trámites legales, el Municipio Autónomo de Ponce radicó una demanda contra coparte contra Admiral Insurance (su compañía de seguro) para obligarlos a brindar la cubierta de seguro ante la negativa de éstos de así hacerlo;

POR CUANTO: Durante la litigación del pleito, Admiral Insurance obtuvo sentencia a su favor, toda vez que en la póliza había una exclusión de responsabilidad en cuanto a la contaminación por asbesto y porque la póliza era una de responsabilidad pública y no de propiedad;

POR CUANTO: A pesar de que el Municipio Autónomo de Ponce y el Puerto de Ponce poseen buenas defensas y grandes posibilidades de prevalecer si el caso se ve en su fondo, la teoría del demandante de que el Municipio Autónomo de Ponce no advirtió de forma alguna a Pacheco de la existencia de los techos con contenido de asbesto podría ocasionar complicaciones durante el juicio.

POR CUANTO: La parte demandante ha propuesto la suma de $15,000.00 para transigir el pleito;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha hecho un análisis de gastos posibles a incurrirse si el pleito continuara, a saber: toma de deposiciones de varios testigos de la parte demandante; costo de peritaje, el cual puede ascender a $7,000.00; pago de pasaje y estadía en un hotel para nuestro testigo Johnny Morales, quien reside en Chile; tiempo de preparación para juicio; comparecencia a juicio. Todos estos gastos, definitivamente, sobrepasan la suma de $15,000.00;

POR CUANTO: Tomando en consideración todos esos factores, el Municipio Autónomo de Ponce entiende razonable la transacción propuesta, desde un punto de vista estrictamente económico;

POR CUANTO: En ánimo de concluir la reclamación judicial, la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce interesa firmar una Estipulación conjunta, según dispone nuestro ordenamiento procesal por resultar más beneficioso que continuar litigando el caso;

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción propuesta y para su ejecución se requiere la aprobación de la Honorable Legislatura Municipal de Ponce, de conformidad con el Artículo 3.009(e) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce a transigir la reclamación en daños y perjuicios de *Iván Pacheco Quiñones, su esposa Ivette Dolly López y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos vs. Municipio Autónomo de Ponce, Puerto del Sur, Admiral Insurance Company; y otros (JDP97-0198) an*te el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, por la suma de $15,000.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza a la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce a suscribir la Estipulación correspondiente para que se dicte sentencia de conformidad con la misma y con el alcance descrito en la presente Resolución una vez se gestione la aprobación de la Junta del Puerto de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza a las oficinas municipales correspondientes a realizar los trámites necesarios para gestionar el pago acordado.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de la firma del Alcalde.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Puerto de Ponce, a la Oficina de Servicios Legales, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS __11__ DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

RES 254 TRANSIGIR DEMANDA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS INCOADA POR IVAN PACHECO QUIÑÓNEZ Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL PUERTO DE PONCE

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 254, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución **"PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR LA DEMANDA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS INCOADA POR IVÁN PACHECO QUIÑONES Y OTROS, CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL PUERTO DE PONCE, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE, CIVIL NÚMERO JDP97-0198 (605); Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 9 de mayo de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de mayo de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 10 de mayo de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs